



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO LOSA MARTINEZ

En Laredo, siendo las 8:10 horas del día 13 de SEPTIEMBRE de 2019, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. PEDRO DIEGO HOYO  
D<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA QUIJADA  
D. JUAN JOSE REVUELTA PLAZA  
D. RICARDO LOMBERA  
HELGUERA

Preside la sesión la Sra. Alcadesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez, asistida por mí la Secretaria General.

**SECRETARIA GENERAL:**

ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

**INTERVENTOR:**

JOSÉ JAVIER ORTEGA GARCÍA

Abierta la sesión a las 8,13 h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

“1.- PROPUESTA DE APROBACION CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACION SOCIAL DIRIGIDO A LA ATENCION DE PERSONAS EN PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO RESIDENTES EN LAREDO.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA ” FIESTAS DEL DESEMBARCO DE CARLOS V-EDICION 2019”

3.- DICTAMENES DE C.I. HACIENDA, CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 20 DE AGOSTO 2019.

4.- RELACION DE FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.”

**1.- PROPUESTA DE APROBACION CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACION SOCIAL DIRIGIDO A LA ATENCION DE PERSONAS EN PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO RESIDENTES EN LAREDO.**

Visto el modelo de convenio propuesto entre el Excmo. Ayuntamiento de Laredo y la Asamblea Local de Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto de Innovación Social dirigido a la atención de personas en procesos de envejecimiento, residentes en Laredo, que a continuación queda detallado.

Considerando el informe realizado por el T. Social del Ayuntamiento de Laredo, con fecha 9 de septiembre de 2019, relativo a la implantación del programa de Innovación Social en el municipio “Atención a las personas en procesos de envejecimiento”, que se detalla a continuación.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

## CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN SOCIAL DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN PROCESOS D ENVEJECIMIENTO RESIDENTES EN LAREDO

En Laredo, a XXXXX de XXXXXXXX de dos mil diecinueve

### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup> **María Rosario Losa Martínez**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO, con domicilio en Avda. de España 6 de Laredo

De otra, D. **Antonio Rafael Gómez López**, que interviene, en su condición de Presidente del COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAREDO, en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, en adelante CRUZ ROJA

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este Convenio.

### MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Laredo tiene entre sus competencias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y pueden ser objeto de subvención en materia de servicios sociales las actividades relacionadas con la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, juventud, infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, etnias y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

2. La Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de Marzo de Derechos y Servicios Sociales, en su artículo 13, reconoce a las entidades



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN SOCIAL DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO RESIDENTES EN LAREDO**

locales, de conformidad con la legislación vigente, la titularidad de los Servicios Sociales de Atención Primaria, cuyas funciones quedan recogidas en el artículo 14. Entre las mismas se encuentra la de promocionar los recursos y medios que faciliten la integración y participación de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad así como la de realizar actuaciones preventivas e intervenir en situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población así como promover medidas de inserción social, laboral y educativa.

3. Tanto el Estudio de Necesidades Sociales del Municipio de Laredo como el Informe de Amigabilidad con las Personas Mayores del Municipio, elaborado ambos en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, pusieron de manifiesto, ante el notable envejecimiento de la población residente en el municipio, la necesidad de desarrollar actuaciones innovadoras, inclusivas y potenciadoras de la participación del colectivo de mayores del municipio como medio para prevenir situaciones de aislamiento, soledad y desarraigo con su entorno más cercano.

4. Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y que tiene entre sus objetivos generales la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, así como la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.

5. Cruz Roja estatutariamente tiene entre sus fines, la prestación de servicios asistenciales en centros de atención, centros de día, centros sociales y residencias, al igual que la gestión de programas de atención social.

6. Que las personas mayores son un colectivo de especial atención para Cruz Roja siendo estratégico en su plan de acción.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

## CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN SOCIAL DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO RESIDENTES EN LAREDO

Además Cruz Roja tiene una dilatada experiencia en el desarrollo de proyectos innovadores orientados a la activación y promoción de la autonomía de las personas mayores, y al envejecimiento saludable en general. Así mismo, cuenta con personal profesional y voluntario especializado en actividades con mayores.

7. Cruz Roja tiene una sólida implantación en Laredo disponiendo de sede propia en esta localidad para el respaldo de actividades, y de personal profesional, además de un amplio respaldo social en el municipio a través de la participación de voluntarios y socios de Laredo, lo que contribuye a reforzar el tejido social y la participación ciudadana en actividades de interés para la sociedad local.

8. Que el Ayuntamiento de Laredo tiene interés en desarrollar un nuevo proyecto de intervención social relacionado con la activación de personas mayores denominado **"Atención a personas en procesos de envejecimiento"**

En consideración a lo manifestado, ambas partes tienen interés en acordar la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, para el desarrollo y gestión de un proyecto innovador dirigido a las personas mayores de Laredo y de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. El objeto de este convenio es regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Laredo y Cruz Roja para la puesta en marcha, desarrollo y gestión del proyecto de innovación social en la localidad **"Atención a personas en procesos de**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN SOCIAL DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO RESIDENTES EN LAREDO**

---

**envejecimiento**", así como la gestión de una subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de Laredo otorga a Cruz Roja para desarrollar este proyecto en Laredo durante el año 2019

2. A tal efecto, el Ayuntamiento de Laredo concede a Cruz Roja una subvención por importe de 3.500 euros, cuya justificación posterior habrá de ser acreditada mediante la aportación de los correspondientes documentos justificativos conforme a lo estipulado en las vigentes ordenanzas y normativa reguladora.
3. Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a Cruz Roja como beneficiario de una subvención municipal, se llevarán a cabo en las siguientes condiciones:
  - a) Cruz Roja desarrollará en Laredo a lo largo del año 2019, el proyecto... "**Atención a personas en procesos de envejecimiento**", según la memoria adjunta a este convenio y que es parte integrante del mismo y se desarrollará en aquellas dependencias, centros o instalaciones que por ambas partes se considere, corriendo a cargo de esta Entidad Local, los gastos que se deriven del uso y mantenimiento de las instalaciones así como el aporte de los suministros necesarios para su desarrollo.
  - b) Las actividades acordadas y programadas, se desarrollarán a lo largo de la semana, en días y horarios a convenir, preferentemente por las tardes, con excepción de días festivos.
  - c) Cruz Roja previa justificación ante esta Entidad Local, podrá modificar los contenidos y actividades a desarrollar y la consignación de medios técnicos y personales a las mismas, sin autorización expresa.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN SOCIAL DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO RESIDENTES EN LAREDO**

- d) Para la evaluación y seguimiento de las actividades vinculadas al referido proyecto, se constituye una comisión paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes que en el caso del Excmo. Ayuntamiento, se hallarán vinculados al área de Servicios Sociales. Esta comisión previo acuerdo de las partes, mantendrá reuniones periódicas ordinarias con carácter trimestral, pudiendo promover cuando así se considere y a iniciativa de cada una de las partes firmantes, reuniones extraordinarias.
  - e) En todas las publicaciones y actos públicos relacionados con el proyecto, Cruz Roja hará constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Laredo.
  - f) Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.
4. La ejecución de este convenio comenzará el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado tácitamente de no mediar denuncia de las partes, por períodos de años naturales.
5. La firma del presente documento en ningún caso comporta la cesión de uso o titularidad de las dependencias a utilizar, cuya gestión y propiedad queda afecta a sus respectivos titulares.

**SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN SOCIAL DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO RESIDENTES EN LAREDO**

---

1. Existe consignación presupuestaria en el Ayuntamiento de Laredo para conceder la subvención directa de carácter nominativo a favor de Cruz Roja, por un importe de 3.500 euros.
2. Una vez firmado ese convenio, el Ayuntamiento de Laredo efectuará un pago anticipado del 100% del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable firmada por su Presidente, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que respondan Y JUSTIFIQUEN la necesidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN**

Con la firma de este convenio, Cruz Roja acepta expresamente la subvención concedida y, queda obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio.
- b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN SOCIAL DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO RESIDENTES EN LAREDO**

actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- d) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- e) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en este convenio.
- f) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

**QUINTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

1. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de Cruz Roja.
  - Memoria detallada de la actividad.
  - Relación de las facturas justificativas, perceptores de las mismas, cantidad abonada, fecha de gasto y modo de pago.
  - Una declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable original exigida por las disposiciones aplicables a la misma
2. La entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos consignados, antes del 31 de enero del año siguiente al período devengado. Este plazo, excepcionalmente podrá ser ampliado por parte de la Entidad Local, previa petición justificada formulada mediante escrito por la entidad



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN SOCIAL DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN PROCESOS D ENVEJECIMIENTO RESIDENTES EN LAREDO**

beneficiaria.

3. Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación de los gastos realizados, podrán dar lugar al reintegro de las cantidades no justificadas, y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Fdo:

Rosario Losa Martínez

Antonio Rafael Gómez López

Alcaldesa Excmo. Ayuntamiento  
Laredo

Presidente Comité Local Cruz Roja  
Laredo



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal



AYUNTAMIENTO DE  
**LAREDO**

SERVICIOS SOCIALES

### **INFORME PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO “ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN PROCESOS DE ENVEJECIMIENTO”.**

Tanto el Estudio de Necesidades Sociales del Municipio de Laredo como el Informe de Amigabilidad con las Personas Mayores del Municipio, elaborados en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, pusieron de manifiesto, ante el notable envejecimiento de la población residente en Laredo, la necesidad de desarrollar actuaciones innovadoras, inclusivas y potenciadoras de la participación del colectivo de mayores del municipio como medio para prevenir situaciones de aislamiento, soledad y desarraigo con su entorno más cercano.

En esta línea, la entidad Cruz Roja acumula una gran experiencia en la implementación de proyectos de carácter innovador en el sector de la intervención social con diferentes colectivos entre los que se encuentra el de las personas mayores. El Proyecto “Atención a personas en proceso de envejecimiento” presentado por la entidad es una propuesta innovadora en el municipio y adecuada para la consecución de los objetivos marcados tanto en Estudio de Necesidades Sociales del Municipio de Laredo como el Informe de Amigabilidad con las Personas Mayores.

A nivel normativo, la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de Marzo de Derechos y Servicios Sociales, en su artículo 13, reconoce a las entidades locales, de conformidad con la legislación vigente, la titularidad de los Servicios Sociales de Atención Primaria, cuyas funciones quedan recogidas en el artículo 14. Entre las mismas se encuentra la de promocionar los recursos y medios que faciliten la integración y participación de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad así como la de realizar actuaciones preventivas e intervenir en situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población así como promover medidas de inserción social, laboral y educativa.

Laredo 9 de Septiembre del 2019



Considerando el informe de Intervención de fecha 10 de septiembre de 2019, en que consta que existe dotación económica en la partida 2312-489 Otras transferencias programas de bienestar social.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

PRIMERO: Aprobar el modelo de convenio propuesto entre el Excmo. Ayuntamiento de Laredo y la Asamblea Local de Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto de Innovación Social dirigido a la atención de personas en procesos de envejecimiento, residentes en Laredo.

SEGUNDO: La ejecución de este convenio comenzará el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado tácitamente de no mediar denuncia de las partes, por períodos de años naturales.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa, para la firma del Convenio.

CUARTO: Aprobar el pago anticipado del 100% del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta por un importe de 3.500€.

QUINTO: La justificación de la aplicación de los fondos consignados se realizará antes del 31 de enero del año siguiente al período devengado.

SEXTO: Notificar a Cruz Roja Asamblea Local de Laredo y dar traslado a Servicios Sociales, Intervención y Tesorería.

## **2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA ” FIESTAS DEL DESEMBARCO DE CARLOS V-EDICION 2019”**

Vistas las Bases presentadas para el 13º Concurso de Fotografía “Fiestas del Desembarco de Carlos V- Edición 2019”.

Considerando el informe de Intervención de fecha 9 de septiembre de 2019, en el que consta que existe consignación suficiente para atender los gastos propuestos.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las Bases del 13º Concurso de Fotografía “Fiestas del Desembarco de Carlos V-Edición 2019”.

SEGUNDO: Dar traslado del presente a Intervención, Tesorería concejal de Turismo.

## **3.-DICTAMENES DE C.I.HACIENDA, CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 20 DE AGOSTO 2019.**

### **4º.- ASUNTOS VARIOS**

#### **4 I A.V. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

4 I A.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

El informe de Intervención de fecha 27-06-2019, señala lo siguiente:

1º- \*\*\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9600 BSY, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 17-06-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9600 BSY, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. “

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I A)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I B.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 12/08/19, señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1º- \*\*\*\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7161 GRG, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 07-08- 2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7161 GRG, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I B)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I C.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 05-08-19, señala lo siguiente:

1º- \*\*\*\*\*solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1940 FXG, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 31-07-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1940 FXG, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I C)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I D.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 01/08/2019, señala lo siguiente:

1º- \*\*\*\*\* , solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 2784 BTW, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 22-07-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 2784 BTW, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I D)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I E.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 27/06/19, señala lo siguiente:

1º- \*\*\*\*\*solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8992 BJL, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 27/05/2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8992 B JL, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I E)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I F.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 27-06-19, señala lo siguiente.

1º- El \*\*\*\*\* , solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7914 KHC, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 27/05/2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7914 KHC, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I F)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I G.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 20-06-19, señala lo siguiente:

1º- \*\*\*\*\*solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 2685 JHX, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 13-6-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 2685 JHX, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I G)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I H.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 27-06-19, señala lo siguiente:

1º- \*\*\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5613 JVK, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 24-06-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5613 JVK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I H)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I I.-SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 27-06-19, señala lo siguiente:

1º. \*\*\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4897 DCZ, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 19-06-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4897 DCZ, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad,

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I I)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I J.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 06-06-19, señala lo siguiente:

1º- \*\*\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4443 DCV, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 03-06-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4443 DCV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I J )

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I K.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 29-05-19, señala lo siguiente:

1º.-\*\*\*\*\*solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 2212 DSV, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 24-01-2019, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 2212 DSV, la cual surtirá efecto en el ejercicio 2020.

4º.- Deberá notificar cualquier variación que se produzca en la calificación de la pensión reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al objeto de practicar la rectificación que, en su caso, proceda.

Deberá aportar en los dos primeros meses de cada ejercicio, a partir del próximo año, el documento acreditativo de la actualización de la pensión, al objeto de mantener el beneficio fiscal otorgado. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I K)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

#### 4 I L.- SOLICITUD DE EXENCION Y DEVOLUCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 29-05-19, señala lo siguiente

1º- \*\*\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1179 KWZ, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 27-05-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1179 KWZ.

4º.-Procede la devolución del importe abonado mediante autoliquidación de fecha 7-5-2019, por importe de 51 ,12 €.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020, igualmente procede la devolución del importe abonado, que asciende a 51,12 €. (4 I L)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I M.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 29-05-19, señala lo siguiente.

1º- \*\*\*\*\*solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8246 KTF, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 25-02-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8246 KTF, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I M)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I N.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 28-05-19, señala lo siguiente:

1º- \*\*\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula S 3272 AS, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 24-05-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo S 3272 AS, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I N)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I Ñ.- SOLICITUD DE EXENCION Y DEVOLUCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 28-05-19, señala lo siguiente:

1º- \*\*\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9587 KWS, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 23-05-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9587 KWS.

4ª.- Procede la devolución del importe abonado mediante autoliquidación por importe de 51,12 € con fecha 29-04-2019.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020, así como la devolución del importe abonado que asciende a 51,12 €. (4 I Ñ))

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I O.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 24-04-19, señala lo siguiente:

1º- El \*\*\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3309 FVZ, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 17-04-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3309 FVZ, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I O)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I P.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 08-05-19, señala lo siguiente:

1º- \*\*\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0937 DYJ, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 07-05-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0937 DYJ, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I P)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I Q.- - SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 08-05-19, señala lo siguiente:

1º- \*\*\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8612 DKF, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 07-05-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8612 DKF, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I Q)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

4 I R.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 30-074-2019, señala lo siguiente:

1º. \*\*\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3816 JKH, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 29-07-2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3816 JKH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (4 I R)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

#### 4 I S.- SOLICITUD DE DEVOLUCION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 28-05-2019, señala lo siguiente:

1º.- \*\*\*\*\*solicita la devolución del importe abonado en concepto del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2019 o en su defecto el prorrateo de la deuda, al haber acredita que el vehículo con matrícula 4790 BRG, ha sido transferido con fecha 28-01-2019.

2º.- El artículo 96,3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala textualmente:

“El importe de la cuota del Impuesto se prorrateara por trimestres naturales en los casos de primera de adquisición o baja del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismo términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Publico correspondiente”.

La citada norma únicamente permite el prorrateo de las cuotas del impuesto en los casos de primera adquisición del vehículo y en los de baja definitiva o baja temporal por sustracción o robo del mismo. La transferencia no supone romper el periodo impositivo (año natural), la transferencia no da lugar a un nuevo devengo ni, por tanto, implica prorrateo de la cuota.

Por lo expuesto, no procede acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Desestimar lo solicitado. (4 I S)

2º.- Notificar al interesado y al servicio de intervención..

#### 4 I T.- RECURSO DE REPOSICION DE \*\*\*\*\* solicitando anulación de recargo de apremio.

El informe de Intervención de fecha 27-06-19, señala lo siguiente:

1º.- \*\*\*\*\*solicita la anulación del recargo aplicado en el recibo del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2019, por falta de notificación en periodo voluntario.

2º) El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente mediante edictos las sucesivas liquidaciones que así lo adviertan.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

3º) La comunicación del periodo de cobro se llevo a cabo de forma colectiva a través de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21-02-2019 y a través de bandos colocados en los lugares de costumbre. Aun así, sin ser obligación del ayuntamiento, se envía un documento de pago de forma individualizada y como recordatorio a través de Liberbank, siempre por correo ordinario.

4º) Por lo expuesto en el apartado 1), se ha procedido correctamente a su notificación. Laredo, 27-06-19.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Desestimar lo solicitado. (4 I S)

2º.- Notificar al interesado y al servicio de intervención.

#### **4º.- II A.V. MULTAS E INFRACCIONES**

4 II A.- RECURSO DE REPOSICION DE \*\*\*\*\*

El informe del Jefe de Policía Local de fecha 01/07/2019, señala lo siguiente:

1. Mediante denuncia del día 05 de agosto de 2018 a las 06:00 horas por el agente de la policía Local de Laredo número 020, se instruye expediente sancionador contra usted poniendo de manifiesto la comisión de una infracción en materia de tráfico art 154. 5B del R. G. Circulación “No obedecer una señal de prohibición o restricción. Señal vertical prohibido estacionar de las 22,00 horas del sábado a las 18,00 horas del domingo”.

2. Se intenta la notificación de denuncia mediante correo certificado el día 31 de Agosto de 2018 a las 13,41 horas, encontrándose ausente y el día 03 de Septiembre de 2018 a las 19,37 horas, encontrándose ausente, dejando aviso en el buzón y no siendo retirado en correos todo ello de acuerdo al acuse de recibo efectuado por el repartidor de correos.

3. En virtud de los art. 44 y ss. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de procedimiento administrativo Común y art. 91 del R.D.L. 6/2015 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, se procede a su publicación en el BOE en fecha 08 de Octubre de 2018, con los requisitos establecidos.

4. Presenta recurso \*\*\*\*\* el 08/10/2018, indicando que es el conductor del vehículo.

5. Se intenta la notificación de la denuncia mediante correo certificado a \*\*\*\*\* el día 10/10/2018 a las 13,30 horas y el día 11/10/2018 a las 16,42 horas, encontrándose ausente y en virtud del art. 44 y ss. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de procedimiento administrativo común y art. 91 del R.D.L. 6/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, se procede a su publicación en el BOE en fecha 05/11/2019 con los requisitos establecidos.

6. Transcurrido el plazo de 20 días siguientes a la notificación de la denuncia desde la publicación sin que el denunciado no haya formulado alegaciones, ni abonado el importe de la multa esta surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiéndose ejecutar la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia. Art. 95.4 del R.D. L. 6/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

7. \*\*\*\*\* Instructor del expediente a la vista de la documentación existente en el mismo confirma la finalización del mismo, dictándose la oportuna providencia de apremio en fecha 24 de Mayo de 2019.

8. En fecha 13 de Junio de 2019, presenta recurso de reposición a la providencia de apremio, alegando que presento un escrito solicitando la notificación de la denuncia al ser el conductor del vehículo y que lo único que ha recibido como respuesta ha sido el silencio administrativo. el requerimiento es ilegal y nulo de pleno derecho al no haber recibido ninguna notificación

9. En fecha 01 de Julio de 2019, se emite informe por el instructor del expediente en relación a los hechos detallados indicando lo siguiente.

La notificación se ha llevado a cabo con los datos aportados por el conductor del vehículo:

\*\*\*\*\* con domicilio en c/Miriam Blasco, 143 Bajo D de (Valladolid) C.P. 47014.

Consta en el expediente las notificaciones habidas, dos intentos de notificación por el servicio de correos en fecha 10/10/2018 a las 13,30 horas, encontrándose ausente y el día 11/10/2018 a las 16,42 horas, resultando ausente, todo ello inscrito en el acuse de recibo efectuado por el repartidor de correos.

A la vista de las alegaciones presentadas y de la documentación existente en el expediente, el instructor emite informe ratificando la denuncia, al haber sido notificado en tiempo y forma, publicada en el BOE el día 05 de noviembre de 2018 con los requisitos legales establecidos habiendo concluido el expediente administrativo.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad:

1º.- Desestimar lo solicitado. (4 II A)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio de intervención.

4 II B.- RECURSO DE REPOSICION DE \*\*\*\*\*

El informe del Jefe de Policía Local de fecha 26-07-19, señala lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante denuncia del día 19 de septiembre de 2018 a las 14:45 horas por el agente de la policía Local de Laredo numero 036, se instruye expediente sancionador contra usted poniendo de manifiesto la comisión de una infracción muy grave en materia de tráfico art 142. 2 .5A del R. G. Circulación “Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada, retira vallas de corte de carretera con señal R-400a, pasando con el camión y dejando dispuesta la señalización que existe con imposibilidad física para ser apreciadas por el resto de los vehículos con riesgo expreso y evidente de colisión contra las vallas.”



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

10. Se notifica la denuncia en el acto al conductor del vehículo, no deseando firmar la denuncia y firmando como testigo el agente con Documento Profesional 039.
11. El denunciado no presentó alegaciones ni ha abonado el importe de la sanción, por lo que en virtud del art. 95.4 del Texto Refundido de la L.S. V. la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.
12. Una vez adquirida firmeza la denuncia se dio traslado a la vía ejecutiva en fecha 03/05/2019.
13. Presenta recurso contra la vía de apremio en fecha 11/06/2019, registro entrada en el Ayuntamiento de Laredo numero 3066, en el que alega cuanto estima conveniente en la defensa de sus intereses y específicamente que no ha recibido ninguna notificación previa por lo que el procedimiento está viciado y es nulo de pleno derecho.

En fecha 06/07/2019 el instructor del presente a la vista de la documentación existente, alegaciones presentadas por el denunciado, emite el presente informe:

- a) Nos encontramos con un procedimiento donde el conductor denunciado es notificado en el mismo acto, constando que no desea firmar.
- b) *La denuncia se ha practicado con los requisitos establecidos en el art. 87.2 del R. D. L. 06/2015, No existe nulidad en el boletín de denuncia conteniendo:*

*1) Identificación del vehículo: Matricula 1856JMC.*

*2) Identidad del denunciado: \*\*\*\* con D.N.I. \*\*\*\*\* nacido el 08/07/1956.*

*3) Una descripción sucinta del hecho con expresión del lugar o tramo, fecha y hora:*

*““Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada. Conductor no desea firmar. Se entrega copia. “Día 19/09/2018 a las 14:45 horas en la c/Comandante Villar de Laredo (Cantabria).*

*4) El Nombre, apellidos y domicilio del denunciante o si es agente de la Autoridad, su número de identificación profesional. Agente 036. Testigo agente 039.*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal



Nº/Año Registro: 157/2018  
AGENTE D.P Nº 036

**Informe sobre boletín de denuncia nº 39770008388**

Le informa a Ud. el Policía a sus órdenes con D.P nº 036 de los hechos y circunstancias referentes al asunto.

Que siendo las 14:40 horas del día 19 de septiembre de 2018 y siguiendo órdenes recibidas de esta Jefatura de Policía Local se procede a cortar al tráfico rodado en el último tramo de la calle Comandante Villar, desviando la circulación por la calle José María de Pereda. Para tal fin se disponen, en ángulo de unos 45 grados sobre la calzada, 3 vallas unidas por cinta roja y blanca en la calle Comandante Villar; así mismo se coloca un disco de señal R-400a sobre la primera de las vallas estableciendo de forma reglamentaria la obligación de desviarse hacia la calle José María de Pereda.

Que una vez alejado del lugar unas decenas de metros, este agente observa cómo, frente a las vallas, para un camión rotulado de la empresa CORREOS, bajándose su conductor y retirando la primera de las vallas junto con el disco de señal R-400a de forma que ambos quedan longitudinales al sentido de la circulación no pudiendo ser apreciados por ninguno de los vehículos que posteriormente circulen por esa misma vía. Que acto seguido el camión utiliza el hueco abierto entre las vallas para acceder al tramo de vía sin circulación, dejando tras de sí la valla y la señal R-400a dispuestas de manera que existe imposibilidad física para ser apreciadas por el resto de vehículos que circulen por la vía, con riesgo expreso y evidente de colisión contra la misma o incluso de atropello a los operarios de la organización del "Ultimo Desembarco de Carlos V" que eventualmente pudiesen estar trabajando en el tramo de vía cortado a la circulación.

Que este agente, tras recolocar de nuevo la valla en su lugar con el fin de evitar los peligros expresados anteriormente, se dirige a la oficina de CORREOS donde se encuentra cargando el camión objeto del expediente (Camión MAN matrícula 1856JMC) y puesto al habla con el conductor este reconoce la acción, por lo que se procede a su identificación y al cumplimentado del correspondiente boletín de denuncia y la entrega de la copia correspondiente al denunciado.

Y para que conste, se extiende el presente informe en la fecha abajo señalada.

Laredo a 19 de septiembre de 2018.

Fdo. POLICIA D.P Nº 036

**SR. SARGENTO-JEFE POLICÍA LOCAL LAREDO**

c)



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

*Queda totalmente acreditado que se sanciona por una infracción muy grave siendo tipificado correctamente según lo establecido en el art. 58.) El R.D.L. 06/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de vehículos a*

*Motor y seguridad vial y en el desarrollo en el art. 142. 2. 5A de la guía codificada del Reglamento General de Circulación.*

Art. 58.) R.D.L. 06/2015

*“2. Salvo por causa justificada, nadie debe instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de una vía sin permiso del titular de la misma o, en su caso d, de la autoridad encargada de la regulación, ordenación y gestión del tráfico o de la responsable de las instalaciones.*

*3.- Se prohíbe modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención”.*

d) Las denuncias de los agentes de la autoridad son suficientes de acuerdo al art 88 del R.D.L. 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, tienen valor probatorio.

*“Artículo 88. Valor probatorio de las denuncias de los Agentes de la Autoridad.*

*Las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.”*

A la vista de la documentación obrante en el expediente \*\*\*\*. Instructor del expediente se afirma y ratifica en la conclusión del expediente 39770008388, al haberse ajustado a lo establecido en el art. 87 del Texto Refundido de la L.S.V. no haber presentado alegaciones en el plazo establecido de 20 días naturales, ni contencioso administrativo, en aplicación del art. 95.4 del R.D.L. 6/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial pasa a su ejecución por la vía de apremio al haber transcurridos más de treinta días desde la fecha de la notificación de la Resolución del expediente.

Los plazos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo tienen carácter preclusivo, teniendo como consecuencia la pérdida del trámite que hubiera dejado de utilizarse en el tiempo señalado para ello de conformidad con los términos del art. 73.3 de la ley 39/2015 de 01 de octubre, de la Ley procedimiento Administrativo Común. El mandato de improrrogabilidad es una



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

exigencia de orden y una garantía del proceso, dado que el procedimiento no podrá garantizar los fines que le son propios si los plazos se dejan al arbitrio de las partes, ello sin perjuicio de los casos de prórroga que la ley establezca.

*Ha establecido el Tribunal Constitucional en su jurisprudencia que es al interesado al que le pesa la carga procesal de explicar razonadamente no solo la conexión de cada prueba con el objeto procesal sino su importancia para la decisión final, en cuyo doble aspecto reside la pertinencia, por venir a propósito y concernir a lo que está en tela de juicio (TCo 116/1997).*

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Desestimar lo solicitado. (4 II B)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio de intervención.

4 II C.- RECURSO DE REPOSICION DE \*\*\*\*\*

El informe de Intervención de fecha 12-06-19, señala lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

14. Mediante denuncia del día 07 de Agosto de 2018 a las 12:18 horas por el agente de la policía Local de Laredo número 020, se instruye expediente sancionador contra usted poniendo de manifiesto la comisión de una infracción leve en materia de tráfico art 94. 2C. 5U del R. G. Circulación “Estacionar un vehículo en zona para carga y descarga”.
15. La denuncia con todos los requisitos establecidos en el art. 87 del R.D.L. 6/2015 Texto Refundido de la L.S.V. se notifica por el servicio de correos al titular del vehículo en fecha 07/09/2018.
16. El interesado no ha presentado alegaciones, ni ha abonado el importe de la sanción. En este supuesto la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la misma, en virtud del art. 95 del R.D.L. 6/2015...
17. Habiendo transcurrido el plazo establecido con fecha de pago voluntario el 07/10/2018, se ha procedido a su traslado al servicio de recaudación del Ayuntamiento de Laredo para su ejecución por la vía de apremio en fecha 24/05/2019, todo ello de acuerdo al art. 95 del Texto refundido de la L.S.V.
18. Presenta alegaciones a la notificación de denuncia el día 12 de Junio de 2019.

A la vista de la documentación obrante en el expediente \*\*\*\*\* Instructor del expediente se afirma y ratifica en la conclusión del expediente 39770007421, al haber sido notificado el interesado



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

en el acto por el servicio de correos en fecha 07/09/2018, no habiendo presentado alegaciones en el plazo establecido de 20 días naturales.

Los plazos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo tienen carácter preclusivo, teniendo como consecuencia la pérdida del trámite que hubiera dejado de utilizarse en el tiempo señalado para ello de conformidad con los términos del art. 73.3 de la ley 39/2015 de 01 de octubre, de la Ley procedimiento Administrativo Común. El mandato de improrrogabilidad es una exigencia de orden y una garantía del proceso, dado que el procedimiento no podrá garantizar los fines que le son propios si los plazos se dejan al arbitrio de las partes, ello sin perjuicio de los casos de prórroga que la ley establezca.

Tiene el Tribunal Constitucional establecido en su jurisprudencia que es al interesado al que le pesa la carga procesal de explicar razonadamente no solo la conexión de cada prueba con el objeto procesal sino su importancia para la decisión final, en cuyo doble aspecto reside la pertinencia, por venir a propósito y concernir a lo que está en tela de juicio (TCo 116/1997).

La denuncia 39770006874, ha sido formulada con todos los requisitos establecidos en el art. 87 del Texto Refundido de la L.S. V., no existiendo nulidad en la misma:

- a) Identificación del vehículo: Matricula 6428KBY
- b) Identidad del denunciado, si se conoce.
- c) Una descripción sucinta del hecho con expresión del lugar o tramo, fecha y hora: “Estacionar el vehículo en zona reservada a carga y descarga.” Conductor ausente, Día 07/08/2018 a las 12,18 horas en la C/Eguilior nº 9 de Laredo (Cantabria).
- d) El nombre, apellidos y domicilio del denunciante o si es agente de la Autoridad, su número de identificación profesional. Agente 020.

A la vista de la documentación obrante en el expediente \*\*\*\*\* Instructor del expediente se afirma y ratifica en la conclusión del expediente 39770007421, al haberse ajustado a lo establecido en el art. 87 del Texto Refundido de la L.S.V. no haber presentado alegaciones en el plazo debido, ni contencioso administrativo, en aplicación del art. 95.4 del R.D.L. 6/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial pasa a su ejecución por la vía de apremio al haber transcurridos más de treinta días desde la fecha de la notificación de la Resolución del expediente.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Desestimar lo solicitado. (4 II C)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio de intervención.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

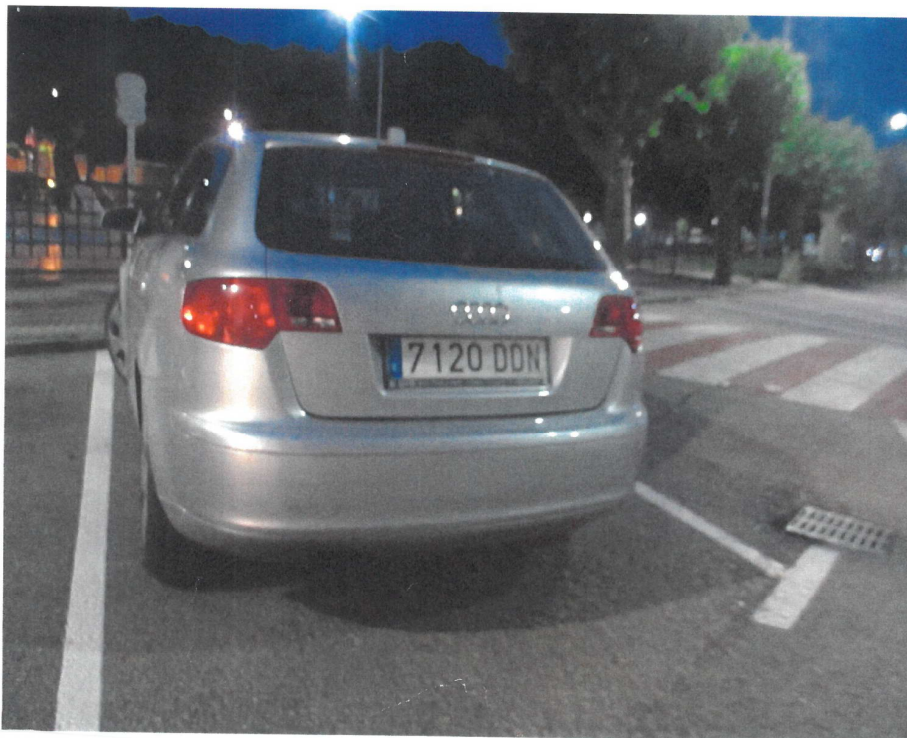


En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

#### 4 II D.- RECURSO DE REPOSICION DE \*\*\*\*\*

El informe del Jefe de Policía Local de fecha 5-8-19, señala lo siguiente:

Visto y examinado el expediente por retirada de grúa numero 89/2019 contra \*\*\* como consecuencia de la retirada mediante la grúa del vehículo matrícula 7120DDN el día 30 de junio de 2019 por la infracción del artículo 154 opción 5 B) del R. G. Circulación “No obedecer una señal de prohibición o restricción, Prohibido estacionar de las 22,00 horas del sábado a las 18,00 horas del domingo. Mercado semanal “.



Iniciado el expediente con el boletín de denuncia 39770009713 que ha sido abonado por el infractor en fecha 19/07/2019, por parte del agente de la policía local 033, se procedió a continuación a la retirada del vehículo con la grúa municipal, para poder llevar a cabo el servicio del mercado semanal, siendo depositado el vehículo en el depósito municipal de vehículos, todo ello en virtud de la señalización vertical de la vía, de prohibido el estacionamiento de las 22,00 horas del sábado a las 18,00 horas del domingo, y siendo las 06,05 horas del domingo día 30/06/2019 se procede a la retirada del vehículo con la grúa municipal para llevar a cabo el desarrollo del mercado ambulante semanal.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal





AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal





AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Presenta alegaciones el día 02 de agosto de 2019 indicando que el hecho punible no ha quedado acreditado al no quedar debidamente señalizado el lugar de la supuesta infracción, solicitando la anulación del expediente y la devolución de la tasa fiscal.

El agente interviniente informa

En el presente caso la señalización vertical al comienzo de la Avd. España concretamente en sus primeros veinticinco metros se encuentran instaladas tres señales verticales en el margen derecho de la vía y una en el margen izquierdo indicando la prohibición de estacionamiento desde las 22,00 horas del sábado a las 18,00 horas del domingo, de las cuales dos de ellas, una a cada lado de la citada vía y en la zona más estrecha se inscribe las letras “ATENCION” con fondo de color amarillo reflectante para su mejor visibilidad, posteriormente la administración a lo largo de la citada calle, aunque no sea necesario según el Reglamento General de Circulación, ha reforzado la señalización a lo largo del vial estableciendo otras dos señales verticales con la misma prohibición hasta la intersección con la c/Marques de Comillas, para mayor información de los conductores.

**Estacionamiento prohibido.** Prohibición de estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal. Salvo indicación en contrario, la prohibición comienza en la vertical de la señal y termina en la intersección más próxima.



Asimismo el art. 7 del Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, indica cuales son competencias del municipio:

- a) Regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, **por medio de agentes propios**, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.
- b) ...



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- c) ***La retirada de los vehículos en vías urbanas y su posterior deposito cuando obstaculice, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente estacionados en las zonas de estacionamiento restringido,....***

*La señal de zona de estacionamiento limitado tiene la referencia R-309, pudiendo incluir el tiempo de estacionamiento y el horario de vigencia de la limitación.*

#### **R-309: Zona de estacionamiento limitado**



**Zona de estacionamiento de duración limitada y obligación para el conductor de indicar, de forma reglamentaria, la hora del comienzo del estacionamiento. Se podrá incluir el tiempo máximo autorizado de estacionamiento y el horario de vigencia de la limitación. También se podrá incluir si el estacionamiento está sujeto a pago.**

En el caso que nos ocupa se encuentra restringido el estacionamiento desde las 22,00 horas del sábado a las 18,00 horas del domingo y el anagrama de retirada de grúa.

Las calles afectadas por el mercado semanal y restringido a la circulación todos los domingos del año exceptuando los domingos siguientes a la celebración de las Fiestas Locales son la c/Avd. España y c/San Andrés de Giles.

El vehículo fue retirado en virtud de la señalización existente y se produjo el abono de la Tasa Fiscal por retirada de vehículos aprobada por el Ayuntamiento de Laredo, siendo el art. 105.2 del R.D.L. 6/2015 por el que se aprueba el Texto refundido de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial quien habilita a su abono como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso.

Por todo ello, procede la RATIFICACION en el expediente por retirada de vehículos de la vía pública.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA , por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- 1º.- Desestimar lo solicitado. (4 II D)
- 2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

#### **4 III A V. RECAUDACION**

##### **4 II A.- RELACION DE BAJAS DE VALORES**

A la vista de lo establecido en la ley 40/2015, de 1 de Octubre y de los informes de tesorería obrantes en los expedientes.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

- 1º.-Aprobar las siguientes bajas presentadas por el servicio de recaudación:

Valores recibos nº 03/19	7.066,09 €
Valores recibos nº 04/19	14.768,14€
Valores recibos nº 05/19	6.208,28 €
Valores recibos nº 06/19	21.283,06€
Valores liquidaciones nº2/19	4.627,26€
Valores liquidaciones nº3/19	1.438,77 €

- 2º.-Notificar el presente acuerdo a los servicios de intervención, tesorería y recaudación.

#### **4.- RELACION DE FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.**

- 4.1.-Vista la propuesta de la Alcaldía de 11 de noviembre de 2019 en la que consta:

A la vista de las comunicaciones recibidas desde el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1, en relación con las facturas de la UTE Ekoleds-Taesa, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2016, en el que se autoriza el allanamiento a la demanda y del informe de Intervención del día 13 de febrero de 2019, en el que se señala que el crédito presupuestario para atender el gasto, no existe en el presupuesto prorrogado.

Visto igualmente el informe de\*\*\*\*\*de 24 de mayo de 2016, en el que se señala que se debe atender el pago de las facturas.

Con la finalidad de evitar los intereses de demora que se puedan devengar, procede la aprobación del gasto y el pago de la factura nº 2019/44 mediante PAD (Pago de Aplicación Diferida)



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La Junta de Gobierno Local, constanding informe del Servicio de Intervención ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el gasto y el pago de la factura 2019/44 mediante PAD (pago de Aplicación Diferida).

SEGUNDO: Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería.

4.2.-.- Se da cuenta de las relaciones de facturas, gastos, y contratos menores presentadas, constanding los informes de Intervención.

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 67/19, por importe de #10.890€#€, con informe de Intervención de fecha 6/09/2019 en el que se indica que no se ha tramitado la correspondiente autorización o propuesta, se trata por tanto de gastos ya efectuados no sometidos a fiscalización previa. Encargar servicios o suministros sin tramitar la propuesta de gasto previamente puede provocar varios problemas. El primero sería el de la falta de consignación presupuestaria para atender el mismo, lo que impediría su aprobación. En este caso, sin embargo, existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos. Los proveedores no superan el límite del contrato menor.

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 68/19, por importe de #17.823,30#€, con informe de Intervención de fecha 9/09/2019 en el que se indica que existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos, habiéndose tramitado la correspondiente autorización o propuesta.

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 69/19, por importe de #19.859,07#€, con informe de Intervención de fecha 10/09/2019 en el que se indica que se trata de una relación de facturas que incluye, exclusivamente, gastos de suministros periódicos de contratos formalizados y obligaciones existentes. Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.

.- Relación de Contratos Menores, expediente adjunto CM-50/19, por importe de #16.655,07#€, con informe de intervención de fecha 06/09/2019 en el que se indica que se presenta 1 sola oferta. La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor. Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.

.-.- Relación de Contratos Menores, expediente adjunto CM-51/19, por importe de #13.064,61#€, con informe de intervención de fecha 11/09/2019 en el que se indica que se presenta 1 sola oferta. La oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor. Se adjunta informe del arquitecto técnico municipal de fecha 27 de agosto de 2019, motivando la urgencia de la actuación. Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad, de conformidad con lo señalado en los informes de Intervención:

PRIMERO: Aprobar las siguientes relaciones de Facturas:

- Exp.Fact.67/19, por importe de 10.890€



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- Exp.Fact.68/19, por importe de 17.823,30€
- Exp.Fact.69/19, por importe de 19.859,07€

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes relaciones de C.M.

- CM- 50/19, por importe de #16.655,07€#
- CM- 51/19, por importe de #13.064,61€#

TERCERO.- Dar traslado a Intervención y Tesorería.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa, se levanta la sesión siendo las 8:35 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.